

Exp: 35/92

JD: 779

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **NAVIA DE SUARNA**

51.

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILOR "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILOR

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	19. 3	1

SUPERFICIE

HECTARFAS
32 63

A - 31
 V - 32
 63

Expediente de Clasificación 0341904-35/92

RESOLUCION

Presidente

D. José R. Molinero Senovilla

Vicepresidente

D. Eduardo Prada Guzmán

Vocales

D. Emilio Sánchez Coto

D. Manuel Veiga Franco

D. Manuel Martínez Garrido

D. José A. Illán Torrón

En la ciudad de Lugo a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, formado por las personas que al margen se relacionan, reunido en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, adoptó la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente para la clasificación como vecinal en mano común del monte "de Vilor", bajo el número 0341904-35/92 del Ayuntamiento de Navia de Suarna, promovido de oficio por el Jurado, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 24 de febrero de 1.992, el Jurado adoptó el acuerdo de iniciación y tramitación del expediente de clasificación como vecinal en mano común del monte de referencia, designando como instructor al vocal D. Manuel Martínez Garrido.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de marzo de 1.992 se requiere al Ayuntamiento de Navia de Suarna para que aporte: a) Certificación de la posible inscripción en el Registro de la Propiedad; b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y c) Certificación del posible consorcio, para su repoblación, con la Administración Forestal.

TERCERO.- Con fecha 5 de marzo de 1.992 se solicita del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, certificación relativa a si el monte "de vilor" figuran incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

CUARTO.- Con fecha 5 de marzo de 1.992 se remitió Edicto al Diario Oficial de Galicia y al Ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente con el fin de que

pudieran comparecer e intervenir en defensa de sus intereses.

QUINTO.-

Con fecha 17 de marzo de 1.992 se recibe Certificación del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a que el monte "de Vilor" no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

SEXTO.-

Con fecha 3 de abril de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna relativa a que el monte de referencia: a) no consta que figure inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido; b) no figura incluido en el Inventario de bienes Municipales y c) no consta que exista acuerdo alguno para la repoblación del mismo.

SEPTIMO.-

Con fecha 1 de junio de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna relativa a que el Edicto de información pública estuvo expuesto durante el plazo de 15 días hábiles.

OCTAVO.-

Con fecha 23 de junio de 1.992 aparece publicado en el Diario Oficial de Galicia número 119, página 5.308, la resolución por la que se pone en conocimiento público la iniciación del expediente de clasificación del monte "de Vilor".

NOVENO.-

Con fecha 15 de marzo de 1.993 el instructor del expediente formula propuesta razonada de clasificación proponiendo la consideración de una parcela del monte de Vilor, que está situada al norte de Pena do Corvo, como vecinal en mano común, en tanto que considera que la extensión de monte situado al Este y al Oeste del pueblo no reviste carácter vecinal.

DECIMO.-

Durante la tramitación del expediente no se recibió ninguna reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-

El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, siéndole atribuida dicha competencia por la ley de Galicia 13/1989 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común.

2º.-

El artículo 1 de la citada ley, delimita concretamente los requisitos que debe reunir un monte para ser declarado como vecinal en mano común, estableciendo que son aquellos que pertenecen a agrupaciones vecinales

en su calidad de tales y no como entidades administrativas y se vengán aprovechan-
do cotidianamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los veci-
nos.

Dentro del monte de Vilor, existe una parcela que reviste las condicio-
nes que señala el artículo citado siendo sus aprovechamientos de tipo comunita-
rio, sin que exista ninguna división en el monte, ni sistema de cuotas.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho el Jurado Provin-
cial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común, resuelve:

Clasificar como vecinal en mano común el monte de las siguientes carac-
terísticas:

Nombre: de Vilor

Comunidad Propietaria: Vecinos del lugar de Vilor.

Parroquia: Vallo.

Ayuntamiento: Navia de Suarna.

Superficie: 32 Has, en conjunto.

Linderos: la primera parcela se sitúa al norte del río Ser por Pena do
Carro, y la segunda al sur del pueblo de Vilor hasta los lími-
tes con el término municipal de Cervantes y las inmediaciones
de Reboleira.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	19.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VILOR està situado al S. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre estas y el término municipal de Cervantes (Santalla).

Està formado por las laderas que hacia el O. bajan desde los altos de Reguleira hasta el río de Vilela. Tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 500 y los 809 m.

No tiene otros accesos que los caminos de servidumbre.

3.2 SUPERFICIE.

63 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal que sonjunto, son:

N.º Término de Veiga.

Prov.*	Munib.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	19.3	1

Ver: Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Término y montes de Vallo.

S.- Término municipal de Cervantes (Santalla)

U.- Término de Vilela.

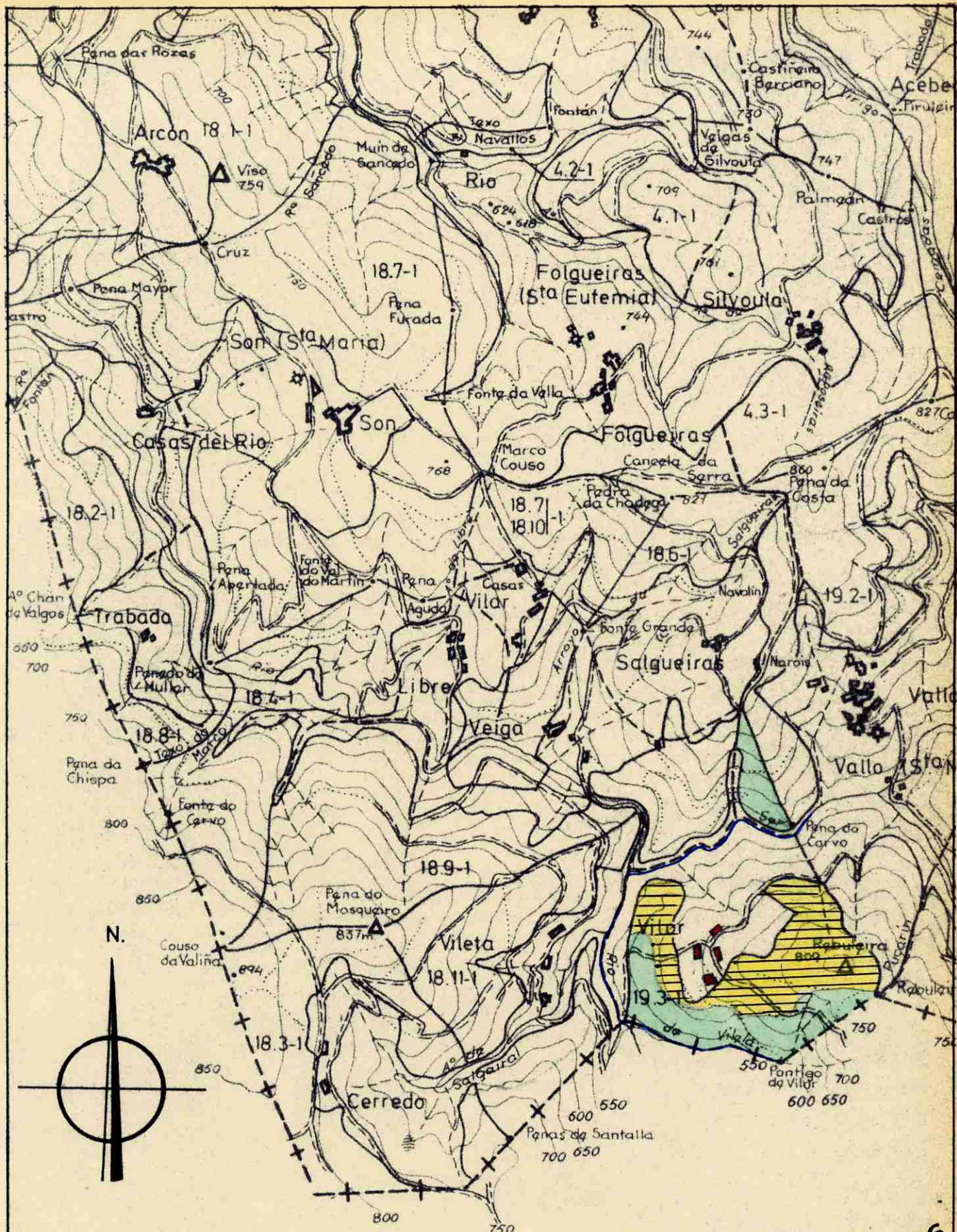
3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El término vecinal en conjunto puede describirse empezando por el N., donde el río Ser divide con términos de Veiga aguas arriba hasta Pena do Corgo, donde empieza a limitar por el E. con término de Ballo; con éste sube en dirección S.E. primero por una vaguada entre fincas particulares y después subiendo a media ladera por debajao del alto de Reguleira hasta llegar a Reguleira en el límite con el municipio de Cervantes, donde concurren con este monte además del citado de Ballo, los de Villarín y de S. Esteban (Cervantes). Con este último baja hacia el S.O. hasta Pontigo de Vilor, ya en el regueiro de Vilela, por el que sigue aguas abajo primero dividiendo con términos de Santalla de E.-O. y después de S. a N. dividiendo con término de Vilela, aguas abajo hasta su confluencia con el río Ser, donde se comenzó.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	19.3	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existia seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinda parcial en tal colindancia con particulares.



Cervantes

Término de